

RESOLUCION C. S. Nº 176

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584/2015, el Expediente Nº 1019/2018 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de cumplir con sus funciones sustantivas, la UNIVERSIDAD adopta un régimen que responda a sus principios y fines y sea apto para, entre otros, asegurar una fluida y permanente comunicación mutua entre UNIVERSIDAD y la COMUNIDAD (v. art. 6º Estatuto Universitario).

Que para lograr sus objetivos la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ se propone mantener una vinculación permanente con la totalidad del sistema educativo, con los gobiernos nacional y provinciales, con los municipios de su zona de influencia, con las fuerzas de trabajo y la producción y las organizaciones no gubernamentales de la región, a los fines de servir a las necesidades de la comunidad y de recibir sus aportes, conocer sus necesidades y contribuir a satisfacerlas (v. art. 5°, Estatuto Universitario).

UNPAZ

Que en ese sentido, la Universidad se ve en la necesidad de contar con un reglamento que tenga como objetivo normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de convenios y/o acuerdos interinstitucionales, que comprendan la formulación, trámite, suscripción, ejecución y evaluación de los mismos.



Que en ese marco, la DIRECCIÓN DE DESPACHO elevó a la SECRETARÍA GENERAL una propuesta de REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Que la SECRETARÍA GENERAL, LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, la ESCUELA DE POSGRADO, la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 incisos o) y x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución Nº 584-ME de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ", conforme ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- Registrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archívese.

UNPAZ

ABOG, DESTORATE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
jose Clemente Paz

RESOLUCION C. S. Nº

LIÉ SANTIAGO MONACO SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CIEMENTE PAZ



RESOLUCION C. S. Nº 176

ANEXO I

REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las pautas generales para la celebración y ejecución de convenios y/o acuerdos que suscriba la Universidad Nacional de José Clemente Paz con personas humanas y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 2°.- Los convenios y acuerdos a ser suscriptos por la Universidad Nacional de José Clemente Paz deberán estar enmarcados en lo dispuesto en la Ley de Educación Superior Nº 24.521, en el Estatuto de la Universidad, aprobado mediante la Resolución del entonces Ministerio de Educación de la Nación Nº 584/2015, y normativa complementaria, y procurarán concretar el logro de los objetivos de desarrollo institucional a través de las líneas estratégicas establecidas por la Universidad.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES. A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

a) CONVENIO: todo acuerdo que celebre la Universidad con una o más personas humanas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con autonomía de su denominación dirigida a establecer relaciones entre las partes, posean o no impacto presupuestario.

- b) CONVENIO MARCO: Son aquellos convenios en los que las partes establecen los lineamientos generales, objetivos y bases principales sobre las cuales cooperarán y realizarán acciones conjuntas o coordinadas y que posteriormente se concretarán en acciones determinadas, a través de la firma de Acuerdos Específicos.
- c) ACUERDO ESPECÍFICO/PROTOCOLO ESPECÍFICO/ACTA COMPLEMENTARIA: Son aquellos convenios que establecen los aspectos operativos, los términos y las cláusulas específicas que regularán las acciones de coordinación o cooperación, acordadas en un CONVENIO MARCO. Los mismos podrán estipular especificidades temporales, y a su vez operacionalizan las generalidades convenidas en el Convenio Marco.
- d) CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES SUPERVISADAS: Convenio cuyo objeto es desarrollar un programa formativo de prácticas para estudiantes de las carreras de pre grado y grado, que se dictan en la Universidad.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PASANTÍA: convenio mediante el

- cual se formalizan los vínculos con instituciones u organismos públicos y privados a los efectos de establecer las condiciones para que los estudiantes de la Universidad cuenten con experiencia formativa variada y relevante, complementaria de su trayectoria académica, siendo de aplicación lo normado en la Resolución (CS) N° 90/2016 o la que en el futuro la modifique o sustituya, y las demás normativas aplicables en la especie.
- f) ADENDA: instrumento mediante el cual se modifica, amplia o específica los términos del alcance, derechos y/u obligaciones contraídas en un convenio de cualquier especie de los aquí regulados.

UNPAZ

e)

- g) FUNCIONARIAS/OS HABILITADAS/OS: Son aquellas autoridades que se encuentran facultadas para auspiciar la firma de cualesquiera de los actos definidos en el presente artículo: Rector/a, Vicerrector/a, Directores/as y Vicedirectores/as de Departamentos Académicos, Secretarios/as, Directores/as de Institutos de Investigación, de la Escuela de Posgrado y del Centro de Políticas Públicas. Las/Los funcionarias/os antes mencionados/as deberán designar al personal administrativo que los representará a fin de realizar todas las actividades conducentes a los fines de materializar la celebración del convenio, cualquiera sea su especie. La designación del responsable administrativo no exime a los funcionarios habilitados de las responsabilidades asumidas bajo la condición de unidad promotora del convenio. El responsable administrativo designado para esas tareas será el interlocutor con el Departamento de Resoluciones y Convenios.
- h) UNIDAD EJECUTORA: Refiere a la dependencia expresamente habilitada por el Rectorado, que tiene a su cargo mantener las relaciones de la Universidad con la contraparte y que asume, frente a la Universidad, responsabilidad por la ejecución de los actos definidos en este Reglamento. Deberá supervisar el cumplimiento del Convenio, y gestionar las adecuaciones presupuestarias que fuesen requeridas; como así también presentar los informes y rendiciones de cuentas previstas en el presente Reglamento.
- i) CONTRAPARTE: Persona humana o jurídica, de carácter público o privado,
 que suscribe cualesquiera de los actos definidos en el presente artículo, con la
 Universidad.



j) RESPONSABLE DEL PROYECTO: funcionaria/o designada/o por la Unidad Ejecutora para conducir las actividades comprendidas en el proyecto objeto del convenio.

ARTÍCULO 4°.- Con el fin de agilizar la tramitación de los actos definidos en el artículo 3°, se tomarán como base los Modelos que como ANEXO A forma parte integrante del presente. Todo apartamiento a los modelos establecidos deberá justificarse en el respectivo trámite y elevación de la propuesta de vinculación que se trate.

TÍTULO II. ASPECTOS FORMALES

ARTÍCULO 5°.- Las personas jurídicas que aspiren a celebrar cualesquiera de los actos definidos en el artículo 3° con la UNPAZ, deberán estar legalmente constituidas de acuerdo a su forma jurídica, deberán contar con personería jurídica vigente y perseguir objetivos compatibles a los legal y estatutariamente previstos para esta Universidad.

ARTÍCULO 6°.- A los efectos de garantizar el cumplimiento de los recaudos legales correspondientes, y previo a la celebración del acto de que se trate, se deberá:

a) Justificar la existencia de la persona humana o jurídica que actúe como contraparte de la Universidad. En el caso de personas humanas, mediante su documento de identidad; en el caso de instituciones privadas, copia certificada y legalizada de sus estatutos y reformas, junto con la constancia de inscripción ante el Registro Público cuando corresponda; y, en el caso de instituciones públicas, mediante la cita de los instrumentos jurídicos de creación del que surjan sus competencias;

UNPAZ

- b) Los representantes de la contraparte deberán presentar copia certificada y/o legalizada de los instrumentos que acrediten dicha representación;
- c) En el caso de personas jurídicas constituídas en el exterior, se deberán presentar copia de los instrumentos que justifiquen su existencia en el país de origen debidamente legalizados y la facultad para obligarlas atribuida a sus representantes. d)Toda la documentación que se requiere para justificar la personería jurídica y la legitimación del/de la firmante, podrá presentarse en original con copia simple, en cuyo caso el representante administrativo debe certificar la copia incorporando la leyenda "es copia fiel del original" firmando al pie y aclarando su firma y cargo. Asimismo, incorporará la copia al expediente y devolverá a la contraparte los originales.

ARTÍCULO 7°.- La documentación en idioma extranjero, será admisible en inglés y/o en portugués y deberá presentarse con la correspondiente traducción que deberá ser realizada por un traductor matriculado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017). En caso de no poder contar con la misma por razones fundadas, se podrá presentar una traducción realizada por una persona conocedora del idioma extranjero, (quien preferentemente se desempeñe en el Centro de Idiomas de la Universidad). Dicha documentación será conformada por la Dirección de Relaciones Institucionales y por el Centro de Idiomas de la UNPAZ, quienes avalarán mediante un informe los textos traducidos.

UNPAZ

ARTÍCULO 8°.- En el caso de los Convenios Internacionales que deban ser suscriptos en un idioma extranjero, por ser dicho requisito imprescindible para la otra



parte, se requerirá la traducción del mismo, por un traductor público matriculado, o en los términos establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 9°.- En caso de renovaciones o adendas la documentación justificativa de la personería de los firmantes deberá actualizarse, en caso de corresponder.

TÍTULO III. FORMACIÓN DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 10.- El/La funcionario/a habilitado/a para proponer la firma de los actos alcanzados por el presente deberá presentar ante la DIVISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS la correspondiente solicitud de apertura de expediente, acompañando el proyecto de convenio conjuntamente con la documentación individualizada en el artículo 6º del presente y en los términos allí previstos, un informe, conforme al Formulario de Alta de Convenio obrante en el ANEXO B que se acompaña al presente Reglamento. El Formulario de Alta de Convenio deberá estar suscripto por el Funcionario/a Habilitado/a.

ARTÍCULO 11.- La denominación del expediente deberá hacer clara referencia a la naturaleza del acto y a la contraparte, utilizándose letras en mayúscula indicando: "CONVENIO [MARCO/ESPECÍFICO] – NOMBRE DE LA ENTIDAD".

ARTÍCULO 12.- En caso que simultáneamente estuviese en ejecución más de un convenio específico o protocolo relativo a un mismo convenio marco, a cada convenio específico o protocolo relativo corresponderá el inicio de un nuevo expediente a fin de incorporar en él todas las actuaciones que se sustancien con relación al mismo, numerándose en números arábigos correlativos a partir del "N° 1".



ARTÍCULO 13.- Las versiones digitales de los proyectos de convenios serán enviados al correo electrónico <u>convenios@unpaz.edu.ar</u>, o a la dirección electrónica que la DIRECCIÓN DE DESPACHO fije a tales efectos, indicando en el Asunto el número de Expediente bajo el cual tramita (ej. Asunto: Ref. Expte XXXX/XXXX).

TÍTULO IV. TRÁMITE DEL EXPEDIENTE

ARTÍCULO 14.- Formado el expediente, la DIVISIÓN DE MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS remitirá el mismo a la SECRETARÍA GENERAL, a los efectos de analizar la pertinencia de su suscripción, quien en caso de considerarlo oportuno, podrá girar los actuados al RECTOR para su competente intervención.

ARTÍCULO 15.- En caso de tratarse de un convenio con una institución extranjera, y no habiendo sido propiciado por la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, deberá darse intervención a dicha Dirección a los efectos de que se expida en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 16.- Cumplidas las intervenciones mencionadas en los artículos

precedentes, se remitirán las actuaciones a la DIRECCIÓN DE DESPACHO, para que a través del DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS, proceda a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y en su caso, efectúe las observaciones o sugerencias que estime corresponder en el ámbito de su competencia. En caso que la documentación no se encuentre completa o no cumpla con algunos de los recaudos exigidos a la contraparte, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS, requerirá al funcionario habilitado lo que considere pertinente. Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, el Departamento establecerá las intervenciones que resulten necesarias,



de acuerdo a la naturaleza del convenio, previo al tratamiento por parte del CONSEJO SUPERIOR de la Universidad.

ARTÍCULO 17.- En caso de tratarse de un Convenio o Acuerdo vinculado a las competencias específicas de una dependencia de esta Universidad, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS solicitará a la/s Unidad/es Académica/s afín/es, el aval correspondiente a los efectos de que se expidan fundadamente sobre la conveniencia de la propuesta.

ARTÍCULO 18.- En caso que la propuesta involucre afectaciones presupuestarias, y/o patrimoniales a cargo de la Universidad, corresponderá la intervención de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 19.- Producidos todos los informes previos, se le dará intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, a los efectos de la emisión del respectivo dictamen (cfr. artículo 7°, inc. d), Decreto Ley N° 19.549/72).

ARTÍCULO 20.- Cumplidos todos los recaudos e intervenciones establecidos en los artículos precedentes, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS deberá, según corresponda:

- a) Remitir las actuaciones a la DIRECCIÓN DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, a través de la SECRETARÍA GENERAL, para su tratamiento por parte del CONSEJO SUPERIOR.
- b) Remitir las actuaciones a la SECRETARÍA GENERAL, para que, en caso de tratarse de un convenio a ser suscripto ad referéndum del CONSEJO SUPERIOR, sea girado al Rector a los efectos previstos en el artículo 74, inciso h) del Estatuto de



esta Universidad. En este caso, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS, incorporará en el expediente la siguiente documentación:

- i. Tantos ejemplares originales del Convenio o Acuerdo como se haya estipulado en él; y
- ii. Nota informando que el Convenio o Acuerdo está en condiciones de ser suscripto,y si se ha sugerido que su firma sea en acto protocolar o no.

En el supuesto regulado en este inciso, una vez firmado el acto de que se trate por el Rector, será remitido al CONSEJO SUPERIOR a los efectos de su consideración, de acuerdo a lo previsto en el art.56 del Estatuto de esta Universidad.-

ARTÍCULO 21.- En el supuesto previsto en el inciso a) del artículo anterior, aprobada la firma del Convenio por el CONSEJO SUPERIOR, se remitirán las actuaciones a la DIRECCIÓN DE DESPACHO, para que por sí o por intermedio de sus áreas competentes, proceda a lo siguiente:

- a) Protocolizar el acto del Consejo Superior que aprueba la firma del Convenio; y
- b) realice las gestiones necesarias para su suscripción.

ARTICULO 22.- En caso de que la firma del Convenio o Acuerdo se realice mediante Acto Protocolar, se dará intervención al DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, dependiente del RECTORADO, a los efectos de acordar el día y la hora de la firma del Convenio.

ARTÍCULO 23.- Habiéndose dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos precedentes, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS procederá a la registración y guarda del ejemplar original correspondiente a la Universidad.

ARTÍCULO 24.- Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS publicará un listado con



los Convenios registrados a la fecha, en la página web de la Universidad y realizará, trimestralmente, la actualización de la información.

TÍTULO V. CARRERAS DE POSGRADO POR CONVENIO

ARTÍCULO 25.- En aquellos convenios que se prevea el dictado de Posgrados, deberá aprobarse previa o simultáneamente la actividad que se trate por parte del CONSEJO SUPERIOR de la Universidad, sin perjuicio de las facultades del Rector en el marco de lo previsto en el artículo 20, inciso b) del presente Reglamento, y en el Estatuto de la Universidad.

TÍTULO VI. SOBRE LAS CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 26.- Para el caso de los convenios en los que la contraparte no sea extranjera se establecerá que en caso de controversias vinculadas a la ejecución del convenio en cuestión, resultarán competentes los Tribunales Federales de San Martín, o los Tribunales Federales que correspondan en cada caso.

ARTÍCULO 27.- Para el caso de los Convenios Internacionales se establecerá la

siguiente clausula, o una de similar intención, acordada con la contraparte: "Para el caso de diferencias o diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables mediante la Comisión Paritaria Permanente, de la que formarán parte los responsables de Relaciones Internacionales de ambas Instituciones y los Responsables y/o Coordinadores designados para llevar adelante el Convenio. La función de la Comisión Paritaria permanente consistirá en resolver de mutuo acuerdo las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo del desarrollo del



Convenio, durante la vigencia del mismo. En el caso de que las diferencias persistieran, serán sometidas a la decisión inapelable de un único árbitro, elegido de común acuerdo."

TÍTULO VII. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

ARTÍCULO 28.- La Unidad Ejecutora es a los efectos administrativos, la responsable de las obligaciones asumidas ante la Universidad.

ARTÍCULO 29.- En caso que el cumplimiento del Convenio implique erogación presupuestaria para la UNIVERSIDAD, con carácter previo al inicio de las actividades comprometidas, la Unidad Ejecutora deberá elaborar un informe en el que conste el esquema de financiamiento del mismo. Dicho informe deberá incluir la periodicidad con la que se presentarán los informes de avance y las revisiones parciales de cuentas, de corresponder, todo de acuerdo a lo establecido en el convenio. Una vez realizadas las rendiciones correspondientes, se adjuntará al expediente la constancia de presentación de las mismas. En caso que el cumplimiento del Convenio implique ingresos para la UNIVERSIDAD, los mismos deberán aplicarse prioritariamente a los fines de cubrir los gastos administrativos que demande el cumplimiento del mismo, incluyéndose los honorarios que puedan ser requeridos.

UNPAZ

ARTÍCULO 30.- En cuanto a la utilización y la rendición de cuentas de los fondos suministrados por el aportante, deberá ser acorde a la normativa impuesta por dicha Institución y a los mecanismos específicos para la ejecución del gasto que surjan de los instrumentos que regulan el otorgamiento de las asignaciones pecuniarias otorgadas en favor de esta Universidad.-



ARTÍCULO 31.- Para la adquisición de bienes y servicios, deberá darse cumplimiento, a los procedimientos previstos por la normativa propia de esta Casa de Altos Estudios y/o en el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.-

ARTÍCULO 32.- La Unidad Ejecutora será la responsable de incluir en el expediente toda la documentación que haga a la correcta ejecución del convenio que tramita por el mismo. Toda documentación que se incorpore deberá presentarse firmada por la autoridad máxima responsable de la Unidad Ejecutora, o de corresponder, por quién hubiese sido designado como responsable del proyecto. Todas las actuaciones correspondientes a la ejecución del Convenio, deberán agruparse en un único expediente.-

TITULO VIII. VIGENCIA Y RENOVACIÓN DE CONVENIOS

ARTÍCULO 33.- La vigencia de los convenios puede ser determinada o indeterminada. En caso de establecer un plazo debe señalarse expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo.

ARTÍCULO 34.- En los casos de convenios que estipulen la renovación automática de los compromisos asumidos por las partes, se darán por renovados, salvo que medie comunicación efectiva en contrario por autoridad competente.

ARTÍCULO 35.- En los casos que el convenio no estipule la renovación automática de los compromisos adquiridos por las partes, el DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS informará, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días de la fecha prevista para la caducidad de la vigencia del



convenio, a la dependencia que oportunamente auspiciara el mismo, el vencimiento de los plazos.

TÍTULO IX. FINALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS ACTIVIDADES COMPROMETIDAS. ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES

ARTÍCULO 36.- Finalizadas las actividades convenidas, la Unidad Ejecutora deberá garantizar la presentación de la rendición de cuentas final y un Informe Final, dando cuenta del cumplimiento de las actividades convenidas, de acuerdo a los términos de cada Convenio. El informe Final, deberá evaluar los resultados del proyecto y la concreción de los objetivos planteados, como así también y en caso de corresponder, los beneficios para la comunidad universitaria y/o para su entorno, conforme a la Planilla Informe Final de Convenio, que obra como ANEXO C.

ARTÍCULO 37.- El DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONVENIOS analizará la documentación presentada y de no mediar observación, se procederá a su archivo.

ARTÍCULO 38.- La rescisión, modificación y/o renovación de un convenio, deberá contar con la intervención previa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA.

UNPAZ	



ANEXO A

MODELO DE CONVENIO MARCO

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y XXXXXXXXXXXXX

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- I- Que tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, extensión y conexas.
- Il- Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.
- III- Que se reconocen las personas ut supra mencionadas, como legalmente capaces para la celebración del presente convenio.

CLAUSULAS

UNPAZ	PRIMERA: OBJETO El "CONVENIO" tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.
	SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS Las actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

1. Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.



- 2. Programación y realización de cursos, seminarios, jornadas y congresos sobre temas de interés común.
- 3. Cooperación en investigación y estudio en las áreas de interés común de las partes.
- 4. Colaboración en la publicación y permuta de libros, folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del referente convenio y a las actividades de ambas instituciones.
- 5. Toda otra acción que conlleve al mejor logro de los objetivos del "CONVENIO".

TERCERA: ACUERDOS ESPECIFICOS

Los objetivos mencionados se lograrán mediante Acuerdos Específicos donde se acordará la cantidad y tipos de tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución, responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada una de ellos.

CUARTA: INDIVIDUALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la otra parte.

II- EL "CONVENIO" no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por LAS PARTES en los Acuerdos Específicos mencionados en la cláusula tercera.

SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El "CONVENIO" tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción, siendo renovable indefinidamente en forma automática por períodos similares de no mediar rescisión explícita, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirlo sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a treinta (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION



"LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto. En caso de controversia, "LAS PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

(Para los convenios internacionales deberá estarse a lo indicado en la artículo 30 del Reglamento para la celebración de Convenios en el ámbito de la UNPAZ)

OCTAVA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán curs	adas por	escrito
entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:		
56大主要大工业务大概自身的企业大学55、 生工工业工业工作企业大学企业大学企业大学工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工工		

- "UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).
- Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.
- II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman xxx (x) ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto en la Ciudad **********, Partido de ********, Provincia de ************, a los días
del mes de de 20XX

UNPAZ	
_	



MODEL	ODF	ACUERDO	FSPFCÍ	FICO
いくひにに	\cup \cup \square	AUUENDU	ヒンドヒしゅ	ロルしし

ACUERDO ESPECÍFICO N° X ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, en adelante denominada "UNPAZ", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector, ****************, por una parte; y por la otra la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRIMERA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO Nº X tiene por objeto
SEGUNDA: LA UNPAZ asume la responsabilidad de: TERCERA: XXXXX asume la responsabilidad de:
<u>CUARTA</u> : (Establecer los aspectos vinculados a financiamiento, recursos, etc.)
QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD designa a **********************************
SEXTA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presenta Acuerdo. SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes deberán estarse a lo estipulado en
las cláusulas Cuarta y Quinta del Convenio Marco suscrinto entre ambas instituciones



NOVENA: Este convenio se celebra por el término de XXXXXXXXX (X) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

<u>DÉCIMA</u>: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre LAS PARTES las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escr	itc
entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:	
\$\$\$\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	
"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz. Provincia de Buenos Aires (Mesa General	de

Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen.

PKEVIA	LECTURA Y RATIFICACIO	N de los términos precedentes,	se firman XXXX (X) ejemplares
del mism	no tenor y a un sólo efecto, e	n la Ciudad y Partido de José C	. Paz, Provincia de Buenos Aires,
a los	_ días del mes de	_ de 20XX.	

UNPAZ



MODELO CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES SUPERVISADAS (se deberá adecuar a la especificidad de cada carrera particular)

ACUERDO ESPECIFICO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES SUPERVISADAS.-

OI. RE	ofor
	ctor, con domicilio en la calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de
	C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "UNPAZ" por una parte y por la otra, la
	, representado en este acto por su,, con
	lio en la calle, de la Ciudad y Partido de, Provincia
	enos Aires, en adelante ""; ambas denominadas en conjunto "LAS
PARTI	≣S", y
	CONSIDERANDO:
	Que con fecha, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco por
el cual	se comprometieron a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades
de cola	aboración y complementación que correspondan.
	Que la UNPAZ posee carreras que requieren, por su contenido curricular, la realización de
práctic	as pre profesionales, en adelante "PRÁCTICAS", en instituciones en las cuales los alumnos
pueda	n desarrollar habilidades vinculadas al mundo de la profesión.
	Que entre las carreras ofrecidas se encuentra la de
	Que la implementación de las referidas prácticas tiene por objeto posibilitar que los alumnos
	crados –en adelante "ESTUDIANTES", regulares de la UNPAZ, tomen contacto con el ámbito
	que se desenvuelven las empresas u organismos públicos o privados afines a su formación y
	eran conocimiento sobre las características fundamentales de la relación laboral y otros
aspect	os que les serán de importancia en su posterior ejercicio profesional.
	Que, demuestra su pertinencia por las temáticas que abarca dentro
del ám	ibito de lo social y cuenta con los equipos correspondientes para la correcta intervención para
con las	s mismas.
	Que per medio del presente Convenie LAC BARTEC esissidas en el confeter estaté sies de la
	Que por medio del presente Convenio LAS PARTES coinciden en el carácter estratégico de la

Supervisadas, ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente

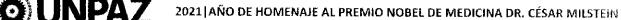
Paz, en adelante el "ACUERDO", cuyos alcances y características se describen a continuación:



PRIMERA: El presente ACUERDO tiene como objetivo principal brindar colaboración y asistencia
para que los ESTUDIANTES de todas las carreras que dicta la UNPAZ completen su formación
profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios
mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional
SEGUNDA: La UNPAZ, dentro de los lineamientos académicos y objetivos de las prácticas,
detallados en la "Descripción de Actividades por Unidades Curriculares", que como ANEXO I, se
acompaña al presente, coordinará su campo práctico con XXXXXXXX. (se deberá adjuntar de
acuerdo a la carrera de que se trate)
TERCERA: La UNPAZ proporcionará a la la información necesaria para el
desarrollo de las PRÁCTICAS durante el ciclo lectivo correspondiente, a través de la remisión del
formulario cuyo modelo se expone como ANEXO II del presente ACUERDO, debidamente suscripto
por el Director de la Carrera correspondiente. En caso de producirse modificaciones la UNPAZ
remitirá un nuevo formulario,
CUARTA: La UNPAZ cuenta con un Reglamento de Prácticas Pre Profesionales para la
Carrera:que regula tanto las actividades vinculadas a
la formación práctica, como las pautas que deben respetar los estudiantes y equipos
docentes de las unidades curriculares, el cual forma parte integrante como ANEXO III, al
presente.(de corresponder)
QUINTA: La UNPAZ seleccionará entre sus alumnos regulares aquellos en condiciones de realizar
las PRÁCTICAS; las que se llevarán a cabo en el marco de las asignaturas correspondientes, según
el Plan de Estudios vigente de la Carrera que requiera la realización de las PRÁCTICAS
SEXTA: La UNPAZ designará un "TUTOR ACADEMICO" para el seguimiento del proceso de
enseñanza-aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del presente
ACUERDO. El referido TUTOR ACADEMICO será docente de la UNPAZ y no podrá tener relación
laboral con la
SÉPTIMA: La designará entre su personal a un "TUTOR SUPERVISOR" que
orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los ESTUDIANTES e informará a la UNPAZ mediante
simple nota tanto su designación como su reemplazo
OCTAVA: La UNPAZ se compromete a informar a sus alumnos los reglamentos y disposiciones
internas de la y conservará de modo excluyente la potestad disciplinaria sobre
aquellos
NOVENA: La UNPAZ se compromete a informar a cada ESTRUDIANTE que deberá considerar
información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades,
The second of th
personal, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los



<u>DÉCIMA</u> : La UNPAZ tendrá a su cargo la contratación de una Póliza de Responsabilidad Civil
Comprensiva que cubrirá las practicas pre profesionales en el ámbito de la La
UNPAZ no contemplará la contratación de coberturas que no se encuentren autorizados por la
Superintendencia de Seguros de la Nación. La deberá denunciar el hecho a la
UNPAZ dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecido. La falta de denuncia podrá implicar la
falta de cobertura por parte de la compañía de seguros contratada a tal fin
DÉCIMO PRIMERA : El presente ACUERDO tendrá una duración de CUATRO (4) años a partir de su
suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna
de las partes requiera su finalización, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de TREINTA (30)
días de anticipación. En caso de ocurrir esta situación, las partes observarán hasta su finalización los
compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso en la oportunidad
DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a implementar las PRÁCTICAS asumiendo que
su ejercicio no da lugar a ningún otro vínculo para los ESTUDIANTES más allá del ya existente entre
cada uno y la UNPAZ, no generándose relación jurídica alguna con la
DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso
Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín, en caso de conflicto en la
interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas
las obligaciones de éstos
<u>DÉCIMO CUARTA</u> : : NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS
I- Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito
entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios:
66亩亩水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水水
"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (Mesa General de
Entradas, Salidas y Archivos).
Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.
II- "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente
donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen
De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman xxx (xx) ejemplares de un mismo tenor y a un
solo efecto en la Ciudad de Provincia de Buenos Aires, a los días
del mes de de 20XX
del mes de de 20XX



0	UNPAZ
	Universidad Nacional de Insé C. Par

ANEXO II	
PARTES:	
Universidad Nacional de José Clemente Paz	
CONVENIO TIPO	
FECHA DE FIRMA:	
	·
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO:	

UNPAZ	
_	4

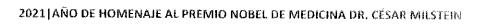


FORMULARIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CICLO LECTIVO AÑO 20...

objetivos g	jenerales y la desc	cripción de las ac	tividades)	
				_
••••••		·····	•••••	
i				
		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••	
•••••••	•••••			
	<u> </u>	<u>-</u>		
2 Duración de	e la Práctica			
			y se desarrollará a part	ir del día
venciendo	el día			
3 Lugar, días	y horario de trabajo	o		
Las tareas	se desarrollarán er	n (indicar lugar, d	ía y horario de desarrol	lo de las Práctic
MUNICIPA	LIDAD	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
DOMICILIO	o		,	
CIUDAD		PROVIN	CIA	
DIAS:		•••••	•••••	
HORARIO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
4 Tutores de	la Práctica			
		o nor la UNIVER	SIDAD NACIONAL DE	INSE CLEME
				. JOSE CELIVIE
			 LIDAD a	
•				
	olumnos prosticent			
5 Nomino do	alumnos practicant	es seleccionados —————		
5 Nomina de				



	DENOMINACIÓN	I DEL CON	ENIO (Marco, Es	pecífico, etc)
		*****	1000	
- (Convert Cont William and Addition				
	[[[[[[[[[[[[[[[[[[[NTES INST	HILE ON ALESTIN	PAZ
Funcionario que	auspicia la solicit	:ud		
Unidad Ejecutor	a		-	
Responsable de	l Proyecto			
Responsable Ad	Iministrativo			
				
	ĐΆ	TOS DE LA	CONTRAPARTE	
Institución:				
Origen de la	-		<u> </u>	
Institucón	Nacional		Extranjera	
-				
				
Carácter	Público		Privado	
País	·		<u></u>	
Provincia			<u> </u>	
Localidad				
Domicilio:				
Responsable	_			,
del Convenio por la				
contraparte				
Teléfono de Contacto				
E-mail:	<u>-</u>		 -	
Teléfono área de		 -		<u></u> -
Convenios o Re	aciones			
Institucionales E-mail área de C	Convenies		_	
o Relaciones	OUNCHIOS			
Institucionales:				





Activi	dades conjuntos que as protondo realizar
Activi	uades conjuntas que se pretende realizar
<u>Λ</u>	and an long roughly line Anti-Line
Are	eas en las que se suscribe la Actividad
Otras	s áreas con incumbencia en la propuesta
Actividades conjuntas que se pretende realizar Áreas en las que se suscribe la Actividad Otras áreas con incumbencia en la propuesta Objetivos Impacto Esperado Beneficios para la comunidad Compromiso financiero (detallar ingreso/egreso por cada una de las partes o vias de financiamiento) 7. Vigencia Propuesta (específicar años y/o meses TIPO DE FIRMA SUGERIDA Administrativa Protocolar	
	Impacto Esperado
	Beneficios para la comunidad
Compromiso financiero (detallar ingreso/egreso por cada una de las partes o vías de
	financiamiento)
7. Vigencia Propuesta	
meses	
	TIPO DE FIRMA SUGERIDA
77,73,77	
Administrativa	Protocolar

UNPAZ	
	I



Α	м	EX	$\boldsymbol{\wedge}$	О
~	v	ᅜᄉ	v	u

PLANILLA INFORME FINAL DE CONVENIO

		ENIO (Marco, Específico, etc)	annati (An talah din jibi)
	DATOS DE LA	GONTRAPARTIE	
Institución:	<u> </u>		
Fecha de Inicio:	xx/xx/xxx	Fecha de Finalización:	xx/xx/xx
	Resu	ltados	
	Concreción d	e los Objetivos	
Benef	icios obtenidos por la o	comunidad (de corresponder)	
-	Otros aspect	os relevantes	
	Procenta Pandi	ción de Cuentas	<u> </u>
	Li eschira velinio	Non de Cuentas	
SI			
31	ш	NO L	
		140	